

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 100 -2023-DGA-CR

Lima, 21 ABR. 2023

VISTOS:

La solicitud presentada por la servidora del Congreso de la República **Luisa Ninel Tello Abad**, el Informe N° 051-2023-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso k) del artículo 87 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Acuerdo de Mesa N° 200-2015-2016/MESA-CR establece el derecho de los servidores del Congreso de la República a "contar, en los casos promovidos por terceros, con asesoría profesional con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales e investigaciones policiales, por actos realizados en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones internas sobre la materia. Si al finalizar el proceso correspondiente se demuestra la responsabilidad del servidor, este debe reembolsar el costo de la defensa o del asesoramiento especializado".

Que, asimismo, el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales.

Que, mediante Resolución N° 033-2021-2022-OM-CR de fecha 15 de diciembre de 2021 se aprueba la Directiva N° 01-2021-OM-CR sobre "Procedimiento que regula el acceso al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores del servicio parlamentario del Congreso de la República".

Que, la servidora del Congreso de la República **Luisa Ninel Tello Abad**, ha solicitado el reembolso de gastos incurridos en su defensa legal (asesoría especializada de un abogado y actuación de pericia grafotécnica) por la imputación en su contra en mérito a la implementación de la recomendación 2 del Informe de Auditoría N° 008-2022-2-3346-AC "Proceso de distribución de aguinaldo navideño y reconocimiento de la bonificación por racionamiento y movilidad 2020 para el personal del Servicio Parlamentario", en mérito del cual la administración del Congreso de la República le requirió la devolución de la suma de S/9,000.00 equivalente a la reposición de 6 tarjetas electrónicas.



Que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 01-2021-OM-CR sobre "Procedimiento que regula el acceso al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores del servicio parlamentario del Congreso de la República" regula los supuestos de improcedencia del beneficio de defensa y/o asesoría. Dicho numeral regula entre otros, en su literal c), que no procede el beneficio de defensa y/o asesoría cuando la investigación o proceso, objeto de la solicitud ya se encuentre resuelto o archivado con resolución administrativa que haya causado estado, laudo arbitral firme o sentencia consentida o sentencia ejecutoriada.

Que, mediante el Informe N° 051-2023-AAJ-OLCC-OM-CR del 19 de abril de 2022, el Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso manifiesta que la solicitud de la servidora Tello Abad se encuentra en el supuesto de improcedencia del literal c) de numeral 6.3 la Directiva N° 01-2021-OM-CR, al haber quedado firme la Resolución N° 998-2022-DRRHH/DGA/CR emitida por el Departamento de Recursos Humanos con fecha 12 de diciembre de 2022, concluyendo que no existe mérito para el inicio de procedimiento administrativo disciplinario contra la referida servidora; por lo que considera que la solicitud debe declararse procedente.

Que, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la citada Directiva señala que debe emitirse la resolución indicando expresamente su improcedencia, la misma debe formalizarse mediante resolución del Director General de Administración.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR improcedente la solicitud reembolso de gastos por defensa legal presentada por la servidora **Luisa Ninel Tello Abad**, por los fundamentos detallados en la parte considerativa de la presente.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora **Luisa Ninel Tello Abad** y al Departamento de Recursos Humanos para su archivo en el legajo personal de la trabajadora.

Regístrese, comuníquese y archívese.


.....
PABLO NORIEGA VENCES
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA